



905  
DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

EL TABO,

02 MAR 2023

**VISTOS:**

1. El Memorándum N° 247, de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 07 de octubre de 2020.
2. El Decreto Alcaldicio N° 1209, de fecha 21 de marzo de 2022.
3. El Memorándum N° 86/2022, de la Unidad de Transparencia, de fecha 09 de noviembre de 2022.
4. El Memorándum N° 327, de fecha 02 de septiembre de 2022, de la Directora de Obras Municipales.
5. La publicación efectuada en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2022.
6. El Memorándum N° 60-2022, de la Unidad de Transparencia.
7. El Informe Jurídico N° 016, de fecha 16 de febrero de 2023.
8. El Decreto 2385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales
9. El Decreto 47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General De Urbanismo Y Construcciones.
10. El Decreto Alcaldicio N° 325, que aprueba la Ordenanza sobre Propiedades Abandonadas, con o sin edificaciones de la comuna de El Tabo, de fecha 03 de febrero de 2022.
- 11.- La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 03 de enero de 2023, donde se establece la subrogancia del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.
- 13.- El Decreto Alcaldicio N° 03, de fecha 04 de enero de 2023, que establece la subrogancia del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de El Tabo.
- 14.- Las facultades que me confieren las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 13 de enero de 2020, la Dirección de Obras Municipales detectó que la propiedad ubicada en calle Los Pinos, sector Playas Blancas, de esta comuna, enrolada con el N° 534-1 en el Servicio de Impuestos Internos, registrada a nombre de don Daniel Agustín Moreno Saavedra, cuyo domicilio se desconoce, se encontraba sin cierre perimetral.
2. Que lo anterior implica un riesgo para la salud y la seguridad de los vecinos del sector.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 58 Bis, del Decreto Ley de Rentas Municipales y al artículo 2.5.1., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado; facultando al Alcalde para que, previa notificación a los propietarios, señale las mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades, relativas a cierre, higiene y mantención, otorgando un plazo prudencial para ello. Vencido el plazo sin que hubieren realizado las obras ordenadas, el Alcalde, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá declararla como "propiedad abandonada".
4. Que, el artículo 4 del Decreto Alcaldicio N° 325, que aprueba la Ordenanza sobre Propiedades Abandonadas, con o sin edificaciones de la comuna de El Tabo, de fecha 03 de febrero de 2022, dispone que se deberá notificar al propietario de un inmueble de las reparaciones o mejoras relativas al cierre, higiene o mantención del mismo, otorgándole un plazo prudencial ejecutar aquello.
5. Que, atendido a que se ignoraba el paradero del propietario, la notificación del presente decreto deberá efectuarse mediante su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, inciso tercero, de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 6.- Que, con fecha 21 de marzo de 2022, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1209, en virtud del cual se le otorgó un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente decreto, al propietario del inmueble ubicado en calle Los Pinos, sector Playas Blancas, de esta comuna, enrolada con el N° 534-1 en el Servicio de Impuestos Internos, para efectuar la limpieza, higiene, cierre perimetral y todas requeridas para mantener en adecuadas condiciones la propiedad. Se indicó en el mismo decreto que, vencido el plazo otorgado, si el dueño del inmueble no hubiere dado cumplimiento a lo ordenado, el Alcalde, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá declarar la propiedad abandonada y, asimismo, podrá realizar mantenciones, higiene y limpieza de la vegetación del predio, disponiendo el cierre y efectuar las acciones requeridas para mantenerlo permanentemente en buen estado.
- 7.- Que, dicho decreto fue publicado tanto en el sitio web de transparencia de la Ilustre Municipalidad de El Tabo como en el Diario Oficial.
- 8.- Que, a la fecha, no se ha recibido ninguna impugnación en contra de dicho decreto, habiendo transcurrido con creces el plazo para tal efecto.
- 9.- Que, en el memorándum N° 327, de fecha 02 de septiembre de 2022, la Directora de Obras Municipales informa que no se ha dado cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 1209, ya citado.
- 10.- Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ordenanza Municipal sobre Propiedades Abandonadas, si no se ha dado cumplimiento al apercibimiento, el alcalde, mediante Decreto Alcaldicio, podrá declarar



abandonado el inmueble e intervenir éste, para efectos de cierre, higiene y mantención, una vez hechas las publicaciones respectivas.

**DECRETO:**

- 1.- **DECLÁRESE ABANDONADO** el inmueble ubicado en calle Los Pinos, sector Playas Blancas, de esta comuna, enrolado bajo el N° 534-1 en el Servicio de Impuestos Internos, registrado en dicho ente a nombre de Daniel Agustín Moreno Saavedra, con domicilio desconocido, atendido el incumplimiento de lo ordenado en el Decreto Alcaldicio N° 1209, de fecha 21 de marzo de 2022, en orden a ejecutar el cierre, mantención y limpieza de su propiedad.
- 2.- **PRÓCEDASE**, por cargo y cuenta del propietario, a ejecutar la higiene y mantención general del predio y la ejecución del cierre perimetral, sin más trámite, por parte de la Dirección de Operaciones y Servicios.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto mediante su publicación en el Diario Oficial.
- 4.- **NOTIFÍQUESE** al Servicio de Impuestos Internos para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial y de la aplicación de multa a beneficio municipal del 5% calculado sobre el avalúo fiscal, de conformidad al artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales.
- 5.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de El Tabo por parte de la Unidad de Transparencia.
- 6.- **PUBLÍQUESE** un extracto del presente decreto en un diario de circulación regional con circulación en la comuna.
- 7.- **SE HACE PRESENTE** que, en contra del presente decreto, procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 151 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA Y, HECHO, ARCHÍVESE**

  
**PATRICIO LAGOS CORTÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
**CRISTIAN NÚÑEZ LEDEZMA**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCIÓN**

- Alcaldía.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Seguridad Pública.
- Dirección de Operaciones y Servicios.
- Dirección de Control.
- Secretaría Municipal.
- Unidad de Transparencia.
- Dirección Jurídica.

**CNL/PLC/KAC/PMB/PLC/ils**